

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Nº 24,385

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 099
(De 28 de agosto de 2001)

"POR LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE CARLOS RAUL PIAD B. AL SALON DE CONFERENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS." PAG. 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº AJ1-171-00
(De 27 de abril de 2001)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO E INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA. S.A." PAG. 4

ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº AJ1-121-00
(De 10 de julio de 2001)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL CONTRATO Nº AJ1-121-00 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CBH CONSTRUCCIONES, S.A., PARA FORMALIZAR CAMBIO DE PARTIDAS." PAG. 8

ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº AJ1-77-00
(De 18 de julio de 2001)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DEL CONTRATO Nº AJ1-77-00 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CBH CONSTRUCCIONES, S.A., PARA FORMALIZAR CAMBIO DE PARTIDAS." PAG. 10

ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº AJ1-70-00
(De 12 de julio de 2001)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº AJ1-70-00 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA SERMACO S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 227 DIAS CALENDARIOS." PAG. 12

ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº AJ1-115-00
(De 18 de julio de 2001)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO Nº AJ1-115-00 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA PRESFORZADOS EN CONCRETO, S.A., PARA FORMALIZAR CAMBIO DE DISEÑO DE ESTRUCTURA DEL PUENTE Y PRORROGA DE 4 MESES CALENDARIO." PAG. 13

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 45-2001
(De 16 de julio de 2001)

"TOMAR NOTA SIN OBJECIONES Y ORDENAR SU CORRESPONDIENTE REGISTRO EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS." PAG. 14

RESOLUCION S.B. Nº 48-2001
(De 17 de julio de 2001)

"AUTORIZASE A PARTIR DE LA FECHA A BANCO UNION, C.A. Y BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A. A COMPARTIR OFICINAS MEDIANTE EL ARRIENDO DE BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A." PAG. 15

RESOLUCION S.B. Nº 50-2001
(De 13 de agosto de 2001)

"DECRETAR LA INTERVENCION DE FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP. SOCIEDAD ANONIMA CON LICENCIA INTERNACIONAL EXPEDIDA POR LA COMISION BANCARIA NACIONAL." PAG. 16

RESOLUCION FID Nº 10-2001
(De 6 de agosto de 2001)

"DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION FID Nº 4-86 DE 17 DE OCTUBRE DE 1986 MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA FIDUCIARIA A UBS (PANAMA), S.A." PAG. 18

(PASA A LA PAGINA Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION J.D. Nº 25-2001

(De 14 de agosto de 2001)

"NOMBRASE A LA LICENCIADA MARIA ROSAS DE TILE COMO SUPERINTENDENTE INTERINA."

PAG. 19

RESUELTO Nº 14-2001

(De 13 de agosto de 2001)

"ASIGNASE AL LICENCIADO ROBERTO DE ARAUJO, ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION JURIDICA."

PAG. 20

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 144

(De 17 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 24 DE 31 DE ENERO DE 1995, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO DE ANCON."

PAG. 21

ACUERDO Nº 145

(De 17 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE AVENIDA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA, A LA VIA QUE SIRVE DE ACCESO AL CAMPUS UNIVERSITARIO "DOCTOR VICTOR LEVI SASSO."

PAG. 22

ACUERDO Nº 146

(De 17 de julio de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PLAZA CARLOS V, AL SITIO DONDE SE COLOCARA UN BUSTO DEL EMPERADOR CARLOS V, COMO PRIMER PRECURSOR DE LA CONSTRUCCION DE UN CANAL EN EL ISTMO."

PAG. 23

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 62

(De 22 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE SEGREGA Y ADJUDICA A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA UN LOTE QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 3843, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL ROLLO 10133, DOCUMENTO 9, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, PARA DESARROLLO SOCIAL."

PAG. 24

ACUERDO MUNICIPAL Nº 64

(De 22 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 3843, INSCRITA EN EL ROLLO 10133, ASIENTO 1, DOCUMENTO 9, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DE PROPIEDAD DE MUNICIPIO PARA DESARROLLO SOCIAL."

PAG. 27

ACUERDO MUNICIPAL Nº 74

(De 29 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE ARRAIJAN."

PAG. 29

AVISOS Y EDICTOS PAG. 32

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 099
(De 28 de agosto de 2001)**

**Por la cual se designa con el nombre de Carlos Raúl Piad B.
al Salón de Conferencias de la Dirección General de Aduanas**

**El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Carlos Raúl Piad B. fungió como Director General de Aduanas del 18 de febrero al 30 de agosto de 1994, período durante el cual ejerció una excelente labor en esa Institución.

Que la Dirección General de Aduanas ha solicitado que se designe con el nombre de Carlos Raúl Piad B. (q.e.p.d.) al Salón de Conferencias de la Dirección General de Aduanas.

Que el Licenciado Carlos Raúl Piad (q.e.p.d.) fue ejemplo para el sector público y privado en general y para los funcionarios de la Dirección General de Aduanas en particular.

Que es política del Ministerio de Economía y Finanzas distinguir Despachos con el nombre de ciudadanos meritorios que en su vida pública y privada se hayan distinguido por su labor en beneficio del desarrollo del Estado panameño.

Que por esa razón se considera oportuno atender la solicitud de la Dirección General de Aduanas, para designar con el nombre de Carlos Raúl Piad B. al Salón de conferencias de la Dirección General de Aduanas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar con el nombre de "Carlos Raúl Piad B." al Salón de Conferencias de la Dirección General de Aduanas.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su sanción.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

**NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas**

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID Nº1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO Nº AJ1-171-00
(De 27 de abril de 2001)

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586, Ministro de Obras Públicas; y **DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, y por otra parte, **ING. NICOLAS O. CHOY A.**, portador de la cédula de identidad Nº4-125-2169 en nombre y representación de **INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 173953, Rollo 18917, Imagen 25, con Licencia Industrial Nº4-4427, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO Nº81-00**, para la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PLATANAL**, Provincia de **CHIRIQUI**, celebrado el día 27 de octubre de 2000, realizada mediante Resolución No. AJ-190-00, a favor de **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PLATANAL**, Provincia de **CHIRIQUI**, de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, descritas como "Caseta Tipo B, Limpieza y Desraigue, Excavación no Clasificada, Excavación para Estructuras, Pilotes, Hormigón Reforzado, Barandales, Acero de Refuerzo, Acero Estructural, Zampeado, Material Selecto, Capa Base, Doble Sello, Barreras de Protección, Señalización Horizontal y Vertical, Asientos Elastomericos, Losa de Acceso, Remoción de Estructura Existente, Canales Pavimentados, Sello Elástico, Pintura General, etc.", para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo acepta **EL CONTRATISTA**, que como obligaciones generales tiene las siguientes:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen y construirá, en el sitio convenido.

incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.

2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

Permitir a EL ESTADO, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
5. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga EL ESTADO, basadas en este contrato y sus anexos.
6. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de EL ESTADO, para su divulgación.
7. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
8. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
9. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
10. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
11. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
12. EL CONTRATISTA suministrará, al personal asignado por EL ESTADO, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a EL CONTRATISTA, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe EL ESTADO, conjuntamente con EL CONTRATISTA, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.

E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **OCHO (8)**

MESES CALENDARIO, la Construcción del Puente Sobre el Río Platanal, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la Construcción de Puente(s), enumerada en el presente contrato, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.497,000.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, de la siguiente manera: La suma de **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.400,000.00)** con cargo a la Reserva de Partida 1950 del año 2000 No. 0.09.1.7.329.01.26.503 y la diferencia equivalente a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.97,000.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.8.329.01.26.503 del año 2001.

EL ESTADO aportará la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.14,910.00)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional el cual se pagará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.8.001.01.26.503 del año 2001.

SEXTO: **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº 15-43849-0 de la Compañía Aseguradora Mundial, S.A. por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS 00/100 (B/.248,500.00)**, válida por Doscientos Setenta (270) días contados a partir de la fecha de inicio indicada en la Orden de Proceder. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta Fianza continuara en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tenga reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta **DOS (2)** letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, tal y como lo señala el artículo 77 de la Ley 56 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2º de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 67/100 (B/.165.67), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.497.00), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiseiete (27) días del mes de abril de 2001.

EL ESTADO
VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

EL CONTRATISTA
ING. NICOLAS O. CHOY A
INEGSA

ING. DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO

REFRENDO POR:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, cinco (5) de junio de 2001

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO B.I.D. N°1116/OC-PN
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA N° 1 AL
CONTRATO N° AJ1-121-00
(De 10 de julio de 2001)

"Por la cual se modifica el artículo QUINTO del Contrato ~~NºAJ1-121-00~~, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CBH CONSTRUCCIONES, S.A., para formalizar cambio de partidas"

Entre los suscritos a saber: **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586 **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. EDELBERTO BARRANCO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-80-79, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CBH CONSTRUCCIONES, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 277616 Rollo 39957, Imagen 161, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº1 al Contrato NºAJ1-121-00, para la "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TOCUMEN, PROVINCIA DE PANAMÁ**", de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo QUINTO quedará así:

QUINTO: **EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA** por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 65/100 (B/.355,374.65)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.350,000.00)** con cargo a la partida presupuestaria Nº0.09.1.7.329.01.30.503 del presupuesto del año 2000.

El monto de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 65/100 (B/.5,374.65)**, con cargo a la partida presupuestaria Nº0.09.1.7.329.01.30.503 de la reserva 1950 de la vigencia de 2000.

EL ESTADO aportará la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 24/00 (B/.10,661.24)** que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional con cargo a la Partida Presupuestaria Nº0.09.1.7.001.01.30.503 del presupuesto del año 2001.

SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO** acuerdan que todos los demás artículos del Contrato NºAJ1-121-00, se mantienen sin alteración alguna.

TERCERO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio de 2001.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ING. DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR NACIONAL DE DINAMIZACION

EL CONTRATISTA

ING. EDELBERTO BARRANCO
CBH CONSTRUCCIONES, S.A.

REFRENDO POR:

DR. ENRIQUE LAU CORTES
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, veintiséis (26) de julio de 2001

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL
PRÉSTAMO B.I.D. N°769/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
"INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00

MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA N° 1 AL
CONTRATO N° AJ1-77-00
(De 18 de julio de 2001)

"Por la cual se modifica el artículo QUINTO del Contrato N°AJ1-77-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CBH CONSTRUCCIONES, S.A., para formalizar cambio de partidas"

Entre los suscritos a saber: **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. EDELBERTO BARRANCO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-80-79, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CBH CONSTRUCCIONES, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 277616 Rollo 39957, Imagen 161, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°AJ1-77-00, para la **" CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE QUEBRADA BONITA, PROVINCIA DE COLÓN"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo QUINTO quedará así:

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA** por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de DOS CIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 08/100 (B/.217,757.08), en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de CIENTO NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.190,000.00) con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.7.329.01.09.503 del presupuesto del año 2000.

El monto de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.27,757.00), con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.7.329.01.09.503 de la reserva 1950 de la vigencia de 2000. OCHO CENTÉSIMOS con cargo a la partida presupuestaria 0.09.1.8.329.01.09.503 del año 2001.

EL ESTADO aportará la suma de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 71/00 (B/.6,532.71) que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional, con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.7.001.01.09.503 del Presupuesto del año 2000.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO acuerdan que todos los demás artículos del Contrato N°AJ1-77-00, se mantienen sin alteración alguna.

TERCERO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2001.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ING. DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR NACIONAL DE DINAMIZACION

EL CONTRATISTA

ING. EDELBERTO BARRANCO
CBH CONSTRUCCIONES, S.A.

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, treinta (30) de julio de 2001

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA Nº 1 AL
CONTRATO Nº AJ1-70-00
(De 12 de julio de 2001)

"Por la cual se modifica el artículo CUARTO del Contrato NºAJ1-70-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa SERMACO, S.A., para formalizar prórroga de 227 días calendarios".

Entre los suscritos a saber: **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-101-586 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. TOMÁS ARIAS**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-95-556, quien actúa en nombre y representación de la empresa **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha C-344425 Rollo 59467, Imagen 42, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda Nº1 al Contrato NºAJ1-70-00, para la **"CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA CHANIS, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CUATROCIENTOS SIETE (407) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** declaran que todos los demás artículos del Contrato NºAJ1-70-00 se mantienen sin alteración alguna.

TERCERO: Esta addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma esta addenda, en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio de 2001.

EL ESTADO

VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR DEL PROYECTO DE
DINAMIZACION

EL CONTRATISTA

ING. TOMAS ARIAS
SERMACO, S.A.

REFRENDO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, treinta (30) de julio de 2001

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION VIAL
Y REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA N° 1 AL
CONTRATO N° AJ1-115-00
(De 18 de julio de 2001)

"Por la cual se modifica el artículo CUARTO del Contrato N°AJ1-115-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Presforzados en Concreto, S.A., para formalizar cambio de diseño de estructura del puente y prórroga de 4 meses calendario".

Entre los suscritos a saber: **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-101-586 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **ING. DOMINGO LATORRACA M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-235-804, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. ROBERTO PALMA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-48-2572, quien actúa en nombre y representación de la empresa **PRESFORZADOS EN CONCRETO, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 23970, Rollo 30640, Imagen 70, con Licencia Industrial N° 8-7103, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°AJ1-115-00, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ESTÍBANÁ (EL CRUCE-MACARACAS), PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: Que de conformidad con los planos confeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, el puente contratado tiene una longitud de 39.0 metros y ha sido diseñado con una superestructura compuesta de vigas de acero W30x99#PIE.

SEGUNDO: Que **EL CONTRATISTA** ha presentado a consideración un rediseño de la estructura utilizando vigas postensadas, tipo II y uso de micropelículas en cimentones.

TERCERO: Que luego de ser revisados por la Dirección Ejecutiva de Estudios y Diseños los planos presentados para el rediseño de la estructura y comprobarse que cumple con las normas mínimas exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección Nacional de Inspección aprueba el cambio en el diseño de la estructura para la construcción del Puente sobre el Río Estibana con una longitud de 39 metros lineales, en base a lo siguiente:

- A. Por la demora en la reubicación de las utilidades eléctricas que impedían la ejecución de las fundaciones tal como se indicaba en los planos.
- B. La frecuencia del mantenimiento y los costos del mismo se reducen.
- C. El concepto original de diseño estructural e hidráulico se mantiene puesto que se consideren tres (3) luces y las mismas elevaciones de rodadura. La capacidad hidráulica de la nueva sección será mayor.
- D. La construcción del puente con el rediseño propuesto se realizará al mismo costo de la obra contratada.

CUARTO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOCE (12) MESES CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO y EL CONTRATISTA declaran que todos los demás artículos del Contrato N°AJ1-115-00 se mantienen sin alteración alguna.

SEXTO: Esta addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma esta addenda, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) del mes de julio de 2001:

EL ESTADO

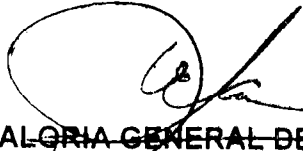
VICTOR N. JULIAO GELONCH
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ING. DOMINGO LATORRACA M.
DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION

EL CONTRATISTA

ING. ROBERTO PALMA
PRESFORZADOS EN CONCRETO S.A.

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, treinta (30) de julio de 2001

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 45-2001
(De 16 de julio de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **WALL STREET BANK, S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita a Ficha 365506, Documento 10594, de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que **WALL STREET BANK, S.A.** cuenta con Licencia General concedida mediante Resolución Nº S.B. 54-99 de 31 de agosto de 1999, que lo faculta para ejercer indistintamente Negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que mediante Resolución Nº S.B. 67-99 de 29 de octubre de 1999, esta Superintendencia autorizó la incorporación de **WALL STREET INTERNATIONAL BANK & TRUST LIMITED** como subsidiaria de **WALL STREET BANK, S.A.**, en Bahamas;

Que **WALL STREET BANK, S.A.** ha comunicado a esta Superintendencia sobre su decisión de proceder con el cierre de operaciones e iniciar proceso de liquidación voluntaria de su subsidiaria **WALL STREET INTERNATIONAL BANK & TRUST LIMITED**, en Bahamas;

Que la razón aducida por **WALL STREET BANK, S.A.** para el referido cierre de operaciones e inicio de proceso de liquidación voluntaria de la subsidiaria, obedece al resultado de un proceso de reorganización corporativa iniciado desde el año 1999;

Que la operación comunicada está sujeta a la supervisión del Ente Regulador extranjero;

Que la comunicación presentada por **WALL STREET BANK, S.A.** no merece objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad; y

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Tomar nota sin objeciones y ordenar su correspondiente registro en la Superintendencia de Bancos, del cierre de operaciones e inicio de proceso liquidación voluntaria de la subsidiaria de **WALL STREET BANK, S.A.**, denominada **WALL STREET INTERNATIONAL BANK & TRUST LIMITED**, en Bahamas, a partir del pasado 30 de junio de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2001.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

**SUPERINTENDENTE DE BANCOS
DELIA CARDENAS**

**RESOLUCION S.B. Nº 48-2001
(De 17 de julio de 2001)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNION, C.A.** es una entidad bancaria organizada bajo las leyes de la República de Venezuela, y autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de una Licencia General concedida mediante Resolución No. 107-74 de 6 de noviembre de 1974 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA) S.A.** es una entidad bancaria organizada bajo las leyes de la República de Panamá, y autorizada para

ejerger el Negocio de Banca desde Panamá, al amparo de una Licencia Internacional concedida mediante Resolución No. 28-92 de 17 de noviembre de 1992 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que al amparo de lo dispuesto en los Acuerdos No. 2-95 de 11 de mayo de 1995 y 4-95 de 17 de agosto de 1995 de la Comisión Bancaria Nacional, **BANCO UNION, C.A.** y **BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA) S.A.** han solicitado autorización para que se les permita la utilización compartida de parte de sus oficinas, mediante el arriendo de **BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA) S.A.** de un espacio de 145 mt2 del local comercial de **BANCO UNION C.A.**;

Que **BANCO UNION, C.A.** y **BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA) S.A.** han tomado las medidas necesarias para la remodelación, acondicionamiento y redistribución del local, de manera que sus clientes puedan reconocer con claridad y en todo momento, en qué Banco están realizando sus transacciones;

Que la solicitud de **BANCO UNION, C.A.** y **BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA) S.A.** para la utilización compartida de sus oficinas, no merece objeciones; y

Que de conformidad con el Numeral 33 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, es facultad de la Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a partir de la fecha a **BANCO UNION, C.A.** y **BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA) S.A.** a compartir oficinas mediante el arriendo de **BANESCO INTERNACIONAL (PANAMA) S.A.** de un espacio de 145 mt2 del local comercial de **BANCO UNION C.A.**;

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 1998. Acuerdos No. 2-95 y 4-95

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil uno (2001)

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
DELIA CARDENAS**

**RESOLUCION S.B. N° 50-2001
(De 13 de agosto de 2001)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP.**, sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional, mediante Escritura Pública No. 6214 del 15 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha doscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno (279841), Rollo cuarenta mil quinientos once (40511), Imagen cero

cero cincuenta y seis (0056), es titular de Licencia Internacional expedida por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 19-93 de veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993);

Que **FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP.** es subsidiaria en propiedad absoluta de **FILANBANCO, S.A.**;

Que, con base en lo dispuesto en el numeral 24 del Artículo 17 del Decreto-Ley 9 de 1998, y dentro del marco de lo establecido en el Artículo 76 y siguientes del mismo cuerpo legal, con el fin de proteger los intereses de los depositantes de **FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP.**, fue designado el señor **GUILLERMO TUÑÓN** y, posteriormente, el señor **LUIS HERRERO**, para asesorar al Banco en nombre de la Superintendencia de Bancos;

Que por medio de la Resolución No. JB-2001-359, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil uno (2001), la Junta Bancaria del Ecuador resolvió someter a Filanbanco, S.A. a un programa de regularización que tiene como fin la reprivatización de esa institución, y suspender todas las operaciones de Filanbanco, S.A. hasta cuando concluya el proceso de reprivatización;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5 y 7 del Artículo 95 del Decreto-Ley 9 de 1998, procede la intervención de **FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP.** por esta Superintendencia; y

Que, de conformidad con el Artículo 17, Numeral 4 del Decreto-Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente decretar la intervención de Bancos por las causas establecidas en dicho Decreto Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Intervención de **FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP.**, sociedad anónima con Licencia Internacional expedida por la Comisión Bancaria Nacional, mediante su Resolución No. 19-93 de 23 de diciembre de 1993.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la designación de **LUIS HERRERO**, como Asesor de **FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP.**

TERCERO: Ordenar la suspensión de todas las operaciones bancarias de **FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP.**

CUARTO: Sin perjuicio de la facultad de hacer nuevas designaciones en el futuro, designase al señor **MIGUEL ANTONIO LEE HO**, portador de la cédula de identidad personal número 3-71-988, como Interventor de **FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP.**, a fin de que ejerza privativamente la representación legal, administración y control del Banco, con las facultades y funciones que esta Superintendencia determine, que incluyen desde este momento las siguientes:

- a) Suspender o limitar el pago de las obligaciones del Banco, por un plazo que en ningún caso excederá el término de la intervención. En caso de deudas originadas con anterioridad a la intervención, las mismas podrán pagarse con previa autorización de la Superintendencia;

- b) Emplear al personal auxiliar necesario;
- c) Atender la correspondencia y otorgar cualquier otro documento a nombre del Banco;
- d) Realizar un inventario del activo y pasivo del Banco intervenido, y remitir copia de este a la Superintendencia;
- e) Al final de la intervención, recomendar a la Superintendencia la devolución de la administración y control del Banco intervenido a sus directores, o su reorganización o liquidación forzosa;
- f) Cualquier otra facultad que, previa solicitud fundada de los interventores, sea autorizada por la Superintendencia para un propósito determinado.

QUINTO: Ordenar la fijación en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco, de una copia de la presente Resolución que comunique la presente medida, señalando la hora en que entra en vigor la intervención.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos que establece la Ley.

OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha y hora de fijación del aviso referido en el resuelto quinto anterior.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 (Numeral 4), 95 (Números 5 y 7), y siguientes del Decreto-Ley 9 de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil uno (2001).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

**LA SUPERINTENDENTE
DELIA CARDENAS**

**RESOLUCION FID N° 10-2001
(De 6 de agosto de 2001)**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO

Que **UBS (PANAMA), S.A.**, antes Swiss Bank Corporation (Overseas), S.A., es una entidad constituida conforme a la legislación de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 794, Folio 514, Asiento 122064, de la Sección de Personas Mercantil, desde el 18 de mayo de 1971, actualizada a la Ficha 21979, Rollo 1069, Imagen 125, de la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución FID. No. 4-86 de 17 de octubre de 1986 de la Comisión Bancaria Nacional, se concedió Licencia Fiduciaria a **UBS (PANAMA), S.A.**, para llevar a cabo el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que mediante Resolución S.B. Nº 23-2001 de 14 de mayo de 2001, esta Superintendencia de Bancos autorizó a **UBS (PANAMA), S.A.** la Liquidación Voluntaria de las operaciones que mantiene en la República de Panamá conforme al Plan de Liquidación presentado;

Que **UBS (PANAMA), S.A.** ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial la cancelación de su Licencia Fiduciaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo Nº16 de 3 de octubre de 1984;

Que, de conformidad con la Declaración Jurada presentada por el Liquidador del **UBS (PANAMA), S.A.**, este no mantiene vigente fideicomiso alguno; y

Que la solicitud de **UBS (PANAMA), S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Déjase sin efecto la Resolución FID No. 4-86 de 17 de octubre de 1986 mediante la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a **UBS (PANAMA), S.A.**, y cáncélese dicha Licencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil uno(2001).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
DELIA GARDENAS**

**RESOLUCION J.D. Nº 25-2001
(De 14 de agosto de 2001)**

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada Delia Cárdenas, estará ausente del país por motivo de Misión Oficial del 20 al 22 de agosto de 2001, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Nómbrase a la Licenciada María Rosas de Tile como Superintendente Interina, a

partir del 20 al 22 de agosto de 2001, inclusive, o hasta que se reintegre la Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil (2001).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**EL PRESIDENTE
FELIX B. MADURO**

**EL SECRETARIO a.i.
JOSEPH FIDANQUE**

**RESUELTO N° 14-2001
(De 13 de agosto de 2001)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, el (la) Superintendente tiene a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias de la Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, se atribuye al Superintendente -entre otras facultades- nombrar a los funcionarios de la Superintendencia.

Que mediante Resuelto No. 10 de 24 de julio de 2001, se creó la Secretaría de Despacho y se establecen sus funciones.

Que mediante Resuelto No. 11 de 24 de julio de 2001, se asignaron las funciones de Secretario de Despacho al Licenciado Carlos Mata.

Que el Licenciado Carlos Mata se encuentra cumpliendo Misión Oficial del 13 al 19 de agosto y posteriormente, hará uso de su periodo de vacaciones 20 de agosto al 3 de septiembre de 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Asignase al Licenciado Roberto de Araujo, Asesor Legal de la Dirección Jurídica, las funciones inherentes al cargo de Secretario de Despacho, hasta tanto el Licenciado Carlos Mata, Secretario de Despacho titular, se reintegre a sus funciones.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DELIA CARDENAS
SUPERINTENDENTE**

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**ACUERDO N° 144****(De 17 de julio de 2001)**

Por el cual se modifica el Acuerdo N°24 de 31 de enero de 1995, "por el cual se establece la Nomenclatura de las Vías del Corregimiento de Ancón.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

En uso de sus facultades Legales

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a la Ley 106, reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia de los Consejos Municipales, lo relativo a las nomenclaturas del respectivo Distrito;

Que el Consejo Municipal de Panamá, creó una Comisión para revisar la Nomenclatura de las calles y avenidas del Distrito de Panamá, mediante Acuerdo N°5 del 15 de enero de 1991;

Que la Junta Comunal de Ancón, es reflejo del agradecimiento que sienten los habitantes de las áreas revertidas por los Tratados Torrijos- Carter, para con las generaciones que nos han antecedido e hicieron posible mantener la calidad de vida de los habitantes de Ancón;

Que el H.R. JOAQUÍN VÁSQUEZ, y la Junta Comunal de Ancón, consideran conveniente honrar a los dirigentes naturales, ya fallecidos, de las comunidades de Paraíso y Pedro Miguel, del Corregimiento de Ancón, otorgándole el nombre de dos (2) calles, en los lugares donde dieron lo mejor de sí, respectivamente, como señales de ejemplos dignos a seguir por la juventud de este Corregimiento;

Que el H.R. Suplente, PABLO SALAMANCA A., residente en Paraíso, atestigua el comportamiento altruista y desinteresado que caracterizó a varios moradores en la lucha por preservar la calidad de vida en las comunidades de Paraíso y Pedro Miguel, desarrollando el deporte nacional e internacional, así como en clubes deportivos cívicos, entre otros;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con el nombre de Ing. **GILBERTO GARRIDO**, a la actual calle Spalaba, en la comunidad de Paraíso, Corregimiento de Ancón.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR con el nombre de **CLAUDE A. SMITH B.**, a la actual calle Cocolí de la comunidad de Pedro Miguel, Corregimiento de Ancón.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).

EL PRESIDENTE
H.C. VIDAL GARCIA UREÑA

EL VICEPRESIDENTE
H.C. CARLOS M. DE LEON

EL SECRETARIO GENERAL
LUIS EDUARDO CAMACHO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 24 de julio de 2001

Aprobado:
EL ALCALDE
JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútase y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL
NORBERTA A. TEJADA CANO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA: PRESENTADO A LA CONSIDERACION DE LA CAMARA EDILICIA POR EL HONORABLE CONCEJAL JOAQUIN VASQUEZ, REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE ANCON.

ACUERDO Nº 145
(De 17 de julio de 2001)

Por el cual se designa con el nombre de Avenida Universidad Tecnológica de Panamá, a la vía que sirve de acceso al Campus Universitario "Doctor Víctor Levi Sasso".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a la Ley Nº106 de 1973, reformada por la Ley Nº52 de 1984, es competencia de los Consejos Municipales, lo relativo a la nomenclatura del respectivo Distrito;

Que la Universidad Tecnológica de Panamá, a través del Rector ha solicitado la designación con el nombre Avenida Universidad Tecnológica de Panamá, a la avenida que sirve de acceso a este Campus Universitario;

Que el Municipio de Panamá, desea reconocer y enaltecer el compromiso de la Universidad Tecnológica de Panamá, como institución pública nacional responsable de la formación superior de profesionales y técnicos que contribuyen al desarrollo social y al progreso de la nación panameña en el campo de la Ingeniería, la Ciencia y la Tecnología;

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Designar con el nombre de Avenida Universidad Tecnológica de Panamá, a la vía que sirve de acceso al campus "Doctor Víctor Levi Sasso" de la Universidad Tecnológica de Panamá y que inicia en la intersección con la Avenida Ricardo J. Alfaro hasta el punto que a su vez da acceso al Estadio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del año dos mil uno (2001).

EL PRESIDENTE
H.C. VIDAL GARCIA UREÑA

EL VICEPRESIDENTE
H.C. CARLOS M. DE LEON

EL SECRETARIO GENERAL
LUIS EDUARDO CAMACHO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 24 de julio de 2001

Aprobado:
EL ALCALDE
JUAN CARLOS N AVARRO

Ejecútase y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL
NORBERTA A. TEJADA CANO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA: PRESENTADO A LA CONSIDERACION DE LA CAMARA EDILICIA POR EL HONORABLE SEÑOR JUAN CARLOS NAVARRO, ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA.

EL SECRETARIO GENERAL
LUIS EDUARDO CAMACHO

ACUERDO N° 146
(De 17 de julio de 2001)

Por el cual se designa con el nombre de Plaza Carlos V, al sitio donde se colocará un busto del Emperador Carlos V, como primer precursor de la construcción de un Canal en el Istmo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

En uso de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que desde el año 1534 el Emperador Carlos V, ordenó los primeros estudios topográficos para la construcción de un Canal por una Sección del Istmo, de 80 kilómetros de ancho, para proyectar la vía marítima que cortaría al Istmo al unir al Océano Atlántico y el Océano Pacífico;

Que en razón de esa idea el Emperador Carlos V, es considerado como precursor de la idea de construir un Canal por el Istmo de Panamá;

Que en el año de 1553, ordenó al Gobernador Barrionuevo "Os mando que tomando personas expertas veáis que forma habría de darse para abrir dicha tierra y juntar ambos mares";

Que la colocación del Busto del Emperador Carlos V, se hace en el marco de la celebración de los 500 años de natalicio y la realización de la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en la Ciudad de Panamá, durante los días 17 y 18 de noviembre de 2000;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con el nombre de Plaza Carlos V, el área ubicada en la intersección de la Avenida "A" (calle 3era. Sur) y la calle 2da, en el Corregimiento de San Felipe.

ARTICULO SEGUNDO: INSTALAR en dicha Plaza un busto elaborado en bronce representando la figura del Emperador Carlos V.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).

**EL PRESIDENTE
H.C. VIDAL GARCIA UREÑA**

**EL VICEPRESIDENTE
H.C. CARLOS M. DE LEON**

**EL SECRETARIO GENERAL
LUIS EDUARDO CAMACHO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 24 de julio de 2001**

**Aprobado:
EL ALCALDE
JUAN CARLOS NAVARRO**

**Ejecútase y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL
NORBERTA A. TEJADA CANO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA: PRESENTADO A LA CONSIDERACION DE LA
HONORABLE CAMARA EDILICIA POR EL SEÑOR JUAN CARLOS NAVARRO,
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA. LUIS EDUARDO CAMACHO
SECRETARIO GENERAL**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 62
(De 22 de mayo de 2001)**

“Por el cual se segrega y adjudica a título gratuito a favor de la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena un lote que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Rollo 10133, Documento 9, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, para desarrollo social”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Arraiján es propietario de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Rollo 10133, Documento 9, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena.**
- Que la Junta Comunal requiere de areas necesarias para desarrollo comunal, asistencia social y desarrollo habitacional en función de Programas Comunales en beneficio de los más humildes en busca de soluciones a los problemas socioeconómicos del corregimiento.**

- Que es función y objetivo del Municipio promover el desarrollo del Distrito y de las Juntas Comunales, impulsar la organización y la acción de la comunidad y el desarrollo social, económico, político y cultural y velar por la solución de los problemas del corregimiento.
- Que el Consejo Municipal dentro del papel administrativo promueve la facilitación de los objetivos del Municipio y de las Juntas Comunales, procurando impulsar acciones tendientes a estos fines.
- Que es competencia de los Consejos Municipales de conformidad con el artículo 17, numeral 7, de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, disponer de los bienes y derechos del Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Decretar la segregación y adjudicación a título gratuito a favor de la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena para desarrollo social un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro público al Rollo 10133, Documento 9, Sección de la

Propiedad, Provincia de Panamá, ubicado en el corregimiento mencionado, con una superficie de DOS HECTÁREAS CON TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON 16 CENTIMETROS (2 Hect. + 3,574.16 Mts.2) dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto libre de la Finca N° 3843 y mide 239.80 Mts.2; SUR: Finca N° 2255, Tomo 149 R.A., Folio 500 y mide 270.85 Mts.2 ; ESTE: Resto libre de la Finca N° 3843 y mide 99.14 Mts.2; OESTE: Resto libre de la Finca N° 3843 y mide 165.85 Mts.2. Descrito en el Plano N° 80-102-91551 de 25 de Enero de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Esta adjudicación se hace para el desarrollo del corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, debiendo la Junta aprobar su uso en función de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a el Alcalde Municipal para que suscriba la contratación y escritura pública que emane de este acuerdo a efecto de la formalización del acto correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS VENTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H. C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

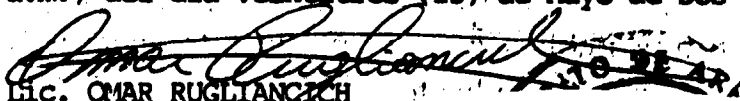
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 23 DE MAYO DE 2001

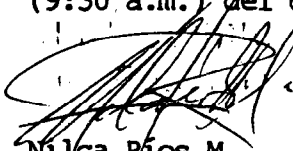
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME M. BARROSO PINTO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJAN

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo la Once y Veinte de la mañana (11:20 a.m.) del día Veintitres (23) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.) del día Cuatro (4) de Junio del Dos Mil Uno (2001).


Nilca Ríos M.

Sub-Secretaria General Encargada.

ACUERDO MUNICIPAL N° 64
(De 22 de mayo de 2001)

“ Por el cual se decreta la segregación y adjudicación a título gratuito a favor de la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Rollo 10133, Asiento 1, Documento 9, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad del Municipio para desarrollo social”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJÁN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

-Que el Municipio de Arraján es propietario de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público (actualizada) en el Rollo 10133, Asiento 1, Documento 9, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena.

-Que la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena necesita integrar a su patrimonio bienes inmuebles que le permitan atender la problemática habitacional del área, con mayor conocimiento, para resolver las necesidades de sus moradores y promover el desarrollo habitacional y social del área.

-Que las Juntas Comunales deben impulsar, la organización y acción de la comunidad y promover el desarrollo social, económico, político y cultural para velar por la solución de sus problemas (artículo 1 Ley 105 de 8 de Octubre de 1973, Reformada por la Ley 53 de 12 de Diciembre de 1984).

-Que los Municipios deben coadyuvar con el cumplimiento de los fines de las Juntas Comunales promover el apoyo a sus planes y programas de su gestión de ayuda comunitaria.

-Que dotar a la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena de un área de terreno para desarrollo habitacional permitirá y contribuirá a crear las bases para la organización y desarrollo del área habitacional desde la perspectiva social de este Corregimiento, contribuyendo el Municipio a la solución de la problemática habitacional del Corregimiento.

-Que es competencia exclusiva el Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio con las limitaciones que establezca la Ley, tal y como la establece el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Decretar la segregación y adjudicación definitiva a título gratuito a favor de la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena de un área de terreno de DOCE HECTÁREAS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS (12 HAS + 7977.53 Mts2) que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Rollo 10133, Asiento 1, Documento 9, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en Chapala - Bernardino dentro de los siguientes linderos y medidas **Norte:** Resto libre de la Finca N° 3843, ocupado por Eladio Navarro y mide 434.60 Mts2; **Sur:** Resto libre de la Finca N° 3843 ocupado por Sabino Salazar y mide 664.12 Mts2; **Este:** Resto libre de la Finca n° 3843 ocupado por Eloida Rodríguez y mide 412.20 Mts2; **Oeste:** Resto libre de la Finca N° 3843 ocupado por Gisela Delgado de Vargas y mide 199.14 Mts2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado de lo que resulte en el plano correspondiente y en el cual se deberán establecer las servidumbre, calles y demás.

ARTICULO TERCERO: Esta adjudicación quedaría sujeta a las limitaciones sobre servidumbres que en cualquier tiempo fueren necesarias, para la construcción de comercios, calles, puentes, tranvías ferrocarriles, líneas de transmisión eléctrica, telegrafía, estaciones de radio, acueductos y obras de regadío, represas, drenaje, obras de saneamiento y otras semejantes de uso o beneficio público. El Municipio no se obliga a el saneamiento en caso de evicción ni responderá por vicios ocultos, así como las restricciones de la Ley.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Alcalde para que suscriba el contrato y la escritura correspondiente a la formulación del acto que quiera este acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS VENTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta

H. C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

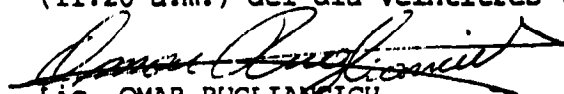
LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 23 DE MAYO DE 2001

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME M. BARROSO PINTO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJAN

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo la Once y Veinte de la mañana (11:20 a.m.) del día Veintitres (23) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la Nueve y Treinta de la Mañana (9:30 a.m.) del día Cuatro (4) de Junio del Dos Mil Uno (2001).


Nilca Ríos M.

Sub-Secretaria General Encargada.

ACUERDO MUNICIPAL Nº 74
(De 29 de mayo de 2001)

“Por el cual se toman medidas relacionadas con la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo del Distrito de Arraiján”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo Municipal N° 17 de 31 de Octubre de 2000 se aprobó y acogió el Plan Estratégico del Distrito de Arraiján como un instrumento de gestión y transformación del Distrito hacia un desarrollo integral.
- Que la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo tiene la visión de buscar bajo bases científicas, ordenadas y planificadas la transformación del Distrito en Centro de Desarrollo Comercial y de Servicios Sostenible, elevando la calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo la Administración Municipal y la Gestión Ambiental, con énfasis en el manejo racional de los recursos que forman parte de la Cuenca Hidrográfica del Canal.
- Que es necesario iniciar la fase de implementación del Plan Estratégico de Desarrollo integrando a las acciones de ejecución a las autoridades y comunidades como partes garantes del proceso de desarrollo.
- Que el eje ambiental es prioridad en las acciones de ejecución toda vez que urge tomar acciones que frenen el uso indiscriminado y destructivo del ambiente y se eleve la calidad ambiental.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Decretar como de urgencia notoria la implementación del Plan Estratégico del Distrito de Arraiján.

ARTICULO SEGUNDO: Establacer como medida necesaria a la implementación del Plan una amplia participación ciudadana y la integración de las autoridades y funcionarios municipales.

ARTICULO TERCERO: Declarar como eje prioritario en la implementación, el medio ambiente, en busca de la estabilidad ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTICULO CUARTO: Establecer como Corregimientos para el inicio a la implementación del Plan Estratégico con énfasis en el eje ambiental: Arraiján Cabecera, Nuevo Emperador y Vista Alegre, todos sujetos de graves problemas ambientales y que forman, unos parte de la Cuenca

Hidrografica del Canal y otro objeto de crecimiento acelerado y foco de contaminación, vecino del Puerto Vacamonte con vertederos a cielo abierto.

ARTICULO QUINTO: Integrar al proceso de implementación a los Honorables Representantes de los Corregimientos seleccionados quien se constituirán en agentes partes de la instrumentación de las acciones necesarias para hacer ejecutar estas medidas.

ARTICULO SEXTO: Intégrese el Comité Ejecutivo del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal que estará formado por el Alcalde, quien la preside, tres (3) Concejales, tres (3) Representantes de las Comunidades, tres (3) Representantes de los Comerciantes dos (2) Representantes de Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, un (1) Representante del Ministerio de Vivienda, un (1) Representante del Ministerio de Salud, un (1) Representante del Ministerio de Educación, un (1) Representante de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), un (1) Representante de la Universidad Nacional y el Ingeniero Municipal; actuará como Asesor el Director de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio y el Abogado Consultor.

ARTICULO SÉPTIMO: Facúltase a el Alcalde para que proceda a la integración e instalación del Comité Ejecutivo y agote el requisito base para la ejecución del Plan de Desarrollo en materia organizativa.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H. C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

LIC. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 31 DE MAYO DE 2001

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME M. BARROSO PINTO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARRAIJAN

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Tres de la tarde (3:00 p.m.) del día primero (1) de Junio de Dos Mil Uno (2001).



Sub-Secretaria General Encargada.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la Tres de la Tarde (3:00 p.m.) del día Once (11) de Junio del Dos Mil Uno (2001).



Sub-Secretaria General Encargada.

AVISOS

AVISO
Se le comunica al público general que el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER UNIVERSAL**, el cual opera con el Registro N° 2417, con domicilio en la calle 10 Ave. Santa Isabel, Edificio N° 9069, local N° 2, de la ciudad de Colón, fue traspasado a la sociedad **SUPER BIMBO, S.A.**, inscrita Ficha 404695, Doc. 262365, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. Esta publicación la hacemos para cumplir con lo establecido en el Artículo N° 777 del Código de Comercio. Colón, 3 de septiembre de 2001.
L-475-986-12
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 777 del Código de Comercio y **FAUSTINO TORRES LIMA** con cédula de identidad personal, 9112-2476, hago de conocimiento público que he vendido el establecimiento comercial denominado **BAR LIMA N° 1**, ubicado en calle 5, ciudad de Santiago, al señor **ISMAEL ALAIN V.** con cédula de identidad personal 9128-300.

Faustino Torres
Lima
Céd. 9-112-2478
L-475-292-65
Segunda publicación

AVISO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **LUN CHUN WONG LAO**, con cédula de identidad

personal Número N-18-996, propietario del establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER EL PROGRESO"**, Licencia Comercial Tipo B, número 2085, ubicado en Calle Mario Gameth de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, le vendo dicho negocio al señor **JORGE IVAN VASQUEZ GOMEZ**, con cédula de identidad personal número 2-117-44, Chitré, 27 de agosto de 2001.
L-475-800-33
Segunda publicación

AVISO
Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio yo **BENITO MURILLO PRIAS** con cédula 5-704-994 hago saber que el señor **SAMUEL MARTINEZ DE LA CRUZ** con cédula 8-88-148 me ha

traspasado los derechos de la Licencia Comercial Tipo B N° 1749 denominada **JARDIN YELIN ARELYS** expedida el 24 de septiembre de 1998 ubicado en Buen Retiro, corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.
BENITO MURILLO P.
5-704-994
L-476-028-69
Segunda publicación

AVISO
Por este medio hago del conocimiento público la cancelación de la Licencia Comercial Tipo A N° 1998-1442, expedida a favor de **VISUAL MERCHANDISING, INC.**, por disolución de la sociedad. Tamara Itzel Rosado
Cédula N° 8-394-163

Representante Legal
L-476-057-28
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1871 de 16 de mayo de 2001, de la Notaria Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 1 8 1 2 5 6, Documento 267038, ha sido disuelta la sociedad **CONSULTEV INTERNATIONAL TRADING CORP.** Panamá, 6 de septiembre de 2001.
L-476-070-71
Unica publicación